



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CIRCULO DE LECTORES
DEMANDADOS:	GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA RAFAEL GUERRA
SOLICITANTE:	GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA

Visto la nota secretarial que antecede en la que se informa que ha vencido el término de veinte (20) días de fijación del aviso por Secretaría en el micrositio de este Juzgado, ordenado en el presente asunto mediante proveído de fecha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, sin que a la fecha se haya hecho presente algún interesado a ejercer sus derechos sobre la medida a levantar, este despacho decretará el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27147 conforme a lo solicitado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27147 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad de la ejecutada en el presente asunto señora GLENYS DIONISA ROJAS MENDOZA, identificada con la C.C. # 27.877.752, decretada por este despacho judicial y comunicada mediante oficio 616 DEL 17-06-1994, tal como consta en la anotación No. 003 del citado folio de matrícula inmobiliaria, por haberse cumplido los requisitos establecidos en numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

Por secretaría, Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cservfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbca3bf4b809594ae193806cab0a4f4a9530fb7806f995121ed574efb8029fd**

Documento generado en 06/12/2023 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>